



ORDENANZA NRO. 1175 / 26

VISTO:

El Expediente Interno del Concejo Deliberante N°203/26, caratulado: Expte. Municipal 6402/25 – Proyecto de Ordenanza solicitando autorización para vender inmueble registrado a nombre de la Municipalidad de General Pico, y;

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al plano de Mensura Particular, Unificación y Subdivisión registrado con el N° 45.932/20 - T°. 446 - F°. 103 (incorporado en foja 3), surge la parcela 21 como sobrante Municipal de la Manzana 52A – Radio “F”, Circunscripción I, Ejido 021;

Que el solicitante es propietario registral de la parcela N° 5, lindera a la parcela 21 (de 10 m de frente por 0,70 m de fondo con una superficie de 7 m²), declarada sobrante Municipal y efectivamente la ocupa;

Que por Ley Provincial 1.073/88 corresponde inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa, a favor de la Municipalidad de General Pico, el mencionado sobrante de manzana, para luego poder transferirlo a sus ocupantes en las condiciones que establezca la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que es facultad del Concejo Deliberante autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar los trámites de inscripción de inmuebles que constituyan sobrantes municipales en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de La Pampa;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1ro.: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a vender en forma directa (dentro de lo establecido en el Artículo 97 – Párrafo 4to. de la Ley Orgánica de Municipalidades y Comisiones de Fomento) al **Sr. Gustavo Eduardo LUX, DNI. N° 5.274.116**, el inmueble de propiedad Municipal designado catastralmente como: Ejido 021, Circunscripción I, Radio “F”, Manzana 52A, Parcela 21, de 10 m. de frente por 0,70 m. de fondo con una superficie de 7 m², determinado como sobrante Municipal (Registrado a nombre de la Municipalidad de General Pico con el N° E. 52725/2019, T°. 446 – F° 103 04/02/20), lindero a la propiedad del nombrado y por estar efectivamente ocupada por éste, con el cargo de que sea anexada y unificada a la parcela 5.-

Artículo 2do.: Aprobar el modelo del Boleto de Compra-venta que forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I, que establece las condiciones de dicha venta.

Artículo 3ro.: Fíjese el valor de venta en \$1.411.200 (Pesos un millón cuatrocientos once mil doscientos) en un pago de contado el que deberá efectivizarse en el momento de la firma del Boleto de Compra-venta.

Artículo 4to.: Los gastos de escrituración, impuestos, tasas y cualquier otro gravamen que imperen sobre el inmueble estarán a cargo del comprador **Sr. Gustavo Eduardo LUX**.-

Artículo 5to.: El pago de las tasas por Servicios Municipales y/o contribución de mejoras, como cualquier otro gravamen o impuesto, correrá por cuenta del comprador a partir de la fecha de firma del Boleto de Compra-venta.-

Artículo 6to.: Comuníquese, regístrese en la Carpeta de Ordenanzas del Concejo Deliberante y pase al Departamento Ejecutivo Municipal para sus demás efectos.

DADA en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de General Pico a los 2 días del mes de julio de 2026.





1175

ANEXO I de la Ordenanza N°...../26

BOLETO DE COMPRAVENTA

Entre la Municipalidad de General Pico, (Provincia de La Pampa) representada en este acto por el Sra. Intendente Municipal, Sra. Fernanda Estefanía ALONSO, DNI N° 24.637.287 y el Sr Secretario de Gobierno, Nicolás MENDOZA, DNI N° 35.284.746, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte el Sr Gustavo Eduardo LUX, DNI. N° 5.274.116, en adelante "EL COMPRADOR", convienen en celebrar el presente Boleto de Compraventa de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" vende y "EL COMPRADOR" acepta el 100 % del inmueble, identificado catastralmente como Ejido 021, Circunscripción I, Radio "F", Manzana 52A, Parcela 21, ubicado en Calle 5bis entre 2 y 102, determinado como sobrante Municipal en el plano de mensura particular registrado con el N° 45932/20 (T° 446 F° 103) de 10 metros de frente por 0,70 metros de fondo totalizando una superficie de 7 m² (Registrado a nombre de la Municipalidad de General Pico con el N° E. 52725/2019, T°, 446 - F° 103 04/02/20), que es lindero a la parcela 5 propiedad de "EL COMPRADOR", que igualmente ocupa y a la que deberá anexar a los efectos de unificarlas.-

SEGUNDA: EL precio de venta se fija en la suma de \$1.411.200 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS), en un solo pago mediante transferencia en la cta N° CC 201175 - CBU N° 0930301810100002011750 a efectuarse en el momento de la firma del presente Boleto de Compraventa.

TERCERA: Los gastos de escrituración a su favor estarán a cargo de "EL COMPRADOR", como así también los gastos que demande el trámite de Mensura Particular y Unificación de las parcelas 5 y 21. También correrá por cuenta de "EL COMPRADOR" el pago de impuestos, tasas, contribución por mejoras y cualquier otro gasto o gravamen que demanden los trámites mencionados, teniendo un plazo no mayor a 6 (seis) meses para concluir con los mismos, el cual se computará a partir de la firma del presente.

CUARTA: El pago de tasas por Servicios Municipales y Contribuciones de Mejoras de la parcela 21 correrá por cuenta de "EL COMPRADOR" a partir de la fecha de firma del presente Boleto de Compraventa.

QUINTA: Para todos los efectos legales del presente Boleto de Compraventa las partes fijan los siguientes domicilios: "LA MUNICIPALIDAD" en Avenida San Martín N° 451 y "EL COMPRADOR" en calle 5bis e/ 2 y 102, ambos de ésta ciudad.

SEXTA: En caso de controversia las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de La Pampa con sede en ésta Ciudad de General Pico, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en General Pico, Provincia de La Pampa, a los ____ días del mes de ____ del año 2026.-

Lic. María Daniela CABRINO
SECRETARIA

CONCEJO DELIBERANTE



Alberto Ramón CAMPO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE